CONTRATO No. 058-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y ÁLVARO JOSÉ POLO GÓMEZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS Y CENTRO DE CONTROL ITS EN EL PEAJE DE PALMAS

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A. NIT 811.005.050				
CONTRATISTA	ÁLVARO JOSÉ POLO GÓMEZ	NIT 6.816.478			
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LAS OFIC CONTROL ITS EN EL PEAJE DE F				
PLAZO	CUATRO (4) MESES	0 B 1200			
VALOR	\$21.222.962 INCLUIDO IVA				

Entre los suscritos a saber, MANUEL VICENTE ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.295.878, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial identificada con NIT 811.005.050-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte ÁLVARO JOSÉ POLO GÓMEZ, varón, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.816.478, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar la construcción de las oficinas y centro de control ITS en el peaje de Palmas, de conformidad con los ítems y valores que se indican en su propuesta contenida en la comunicación de fecha 11 de mayo de 2016 que se anexa como parte integrante del presente contrato, así:

4

ÍTEM		CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
Demolición muros en ladrillo bocadillo	M2	22,50	\$	41.500	\$	933.750
Desmonte muro divisorio en Drywall existente	GL	1,00	\$	120.000	\$	120.000
Instalación piso en porcelanato	M2	33,50	\$	102.500	\$	3.433.750
Instalación zócalo en porcelanato	ML	22,00	\$	19.375	\$	426.250
Elaboración muros en drywall	M2	18,00	\$	62.000	\$	1.116.000
Cielo falso en drywall		33,50	\$	37.000	\$	1.239.500
Suministro e instalación frescasa 3.5"(Material termoacústico	M2	37,50	\$	15.000	\$	562.500
Suministro e instalación ventanería	M2	8,50	\$	240.000	\$	2.040.000
Suministro e instalación puertas vidireras	M2	5,00	\$	490.000	\$	2.450.000
Suministro mueble en madera	GL	1,00	\$	1.800.000	\$	1.800.000
Instalación lámparas 60 x 60 tipo LED	UNIDAD	2,00	\$	150.000	\$	300.000
Instalación lámparas ø 8" tipo LED	UNIDAD	3,00	\$	55.000	\$	165.000
Instalación eléctrica para lámparas y aire acondicionado	GL	1,00	\$	450.000	\$	450.000
Instalación desagües para aire acondicionado en PVC ø 3/4		1,00	\$	230.000	\$	230.000
Traslado vidrio templado existente	GL	1,00	\$	150.000	\$	150.000
Desmonte puerta metálica tipo cortina		1,00	\$	100.000	\$	100.000
Desmonte marcos y puertas de madera	GL	1,00	\$	70.000	\$	70.000
Reubicación salidas eléctricas existentes	GL	1,00	\$	380.000	\$	380.000
Estuco y pintura sobre muros en ladrillo	GL	1,00	\$	1.500.000	\$	1.500.000
Resane, masilla y pintura de muros y cielos en drywall	GL	1,00	\$	400.000	\$	400.000
Cargue y botada escombros	GL	1,00	\$	260.000	\$	260.000
Aseo general	GL	1,00	\$	150.000	\$	150.000
at an area of	L	er burger - a			\$	
SUB TOTAL	\$	18.276.750				
ADMINISTRACIÓN 15%						2.741.513
IVA (Sobre 7% de utilidad)						204.700
TOTAL						21.222.962

SEGUNDA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce la obra en su proyecto y todas las circunstancias del sitio en que se han de prestar aquellos, tales como de clima, de mano de obra, insumos a utilizar según el caso, mantenimiento en general, etc.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la Interventoría y/o de EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

TERCERA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los

aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

CUARTA. INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida directamente por EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

QUINTA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en **CUATRO** (4) **MESES**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SEXTA. VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula en la suma VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$21.222.962) incluido el IVA correspondiente, según se describe por el contratista en su propuesta, es decir del 16% sobre el 7% de utilidad.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que, en él están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta prestación del servicio, administración e imprevistos, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta prestación del servicio contratado y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: EL valor del presente contrato, será cancelado a EL CONTRATISTA como se indica a continuación:

- a) Un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato.
- b) El 25% al ejecutar el 50% de la obra.
- c) El 25% restante se cancelará a **EL CONTRATISTA** al recibo de los trabajos a entera satisfacción de la obra.

1

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que EL CONTRATISTA presente la factura correspondiente con todos los requisitos legales, previo el recibo de los trabajos a entera satisfacción de EL CONTRATANTE. Cada factura deberá contar con el acta de avance y/o liquidación de obra firmada y aprobada por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, o sus representantes.

En el evento de que, a la fecha de la liquidación correspondiente, EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que, de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

OCTAVA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. EL CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la prestación de los servicios requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la prestación del servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARP, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registradas y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar, relacionadas con el personal que destine para la ejecución de las labores que hacen parte del presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos.
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las labores a ejecutar.

DECIMA PRIMERA. SEGURIDAD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la prestación de los servicios objeto de este contrato, las normas sobre seguridad ocupacional, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad e higiene ocupacional, lo dispuesto por la legislación colombiana.

DECIMA SEGUNDA. ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE, procederá al recibo de las obras ejecutadas y a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de obra ejecutada.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Se presume incumplimiento total de **EL CONTRATISTA** y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por la muerte de EL CONTRATISTA.
- c) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presume cuando se le declare en quiebra, llame a concordato a sus acreedores, o incurra en cesación total de pagos a sus acreedores.

- d) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, para atender el pago de sus obligaciones.
- e) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DECIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO: Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. GASTOS: Los gastos ocasionados por la formalización del presente contrato, serán pagados por ambas partes en igual proporción.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) La propuesta de fecha 11 de mayo de 2016; b) El RUT; y c) Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A No. 7 - 50, oficina 807, Medellín.

EL CONTRATANTE:

Transversal 39 No. 74 – 31, interior 701, Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2016.

MANUEL VICENTE ZULUAGA EL CONTRATANTE ÁLVARO JOSÉ POLO GÓMEZ EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó y Aprobó Ing. Henry Mesa O.

Revisó y Ajustó Abo. Yvon García A.